

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Número 185

Serie 2006-2007

Presentado por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, TRANSIJA EL CASO DDP2004-0108 (505) SOBRE EXPROPIACION A LA INVERSA Y DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.**

**POR CUANTO:** *En el caso Civil Número DDP2004-0108 Sala 505 radicado ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón, la Sucesión Báez Berrios compuesta por Wanda Ivelisse Báez Berrios y Sociedad de Gananciales Felipe Arroyo Báez Berrios y Sociedad de Gananciales y Olga Esther Báez Berrios y Sociedad de Gananciales instaron un acción contra del Municipio Autónomo de Guaynabo por expropiación a la inversa y reclamando daños y perjuicios. La reclamación consiste mediante el mecanismo de expropiación a la inversa el pago de la suma de \$500,000.00 por el valor de la propiedad de los demandantes y el reclamo de daños y perjuicios causados a los demandantes, con motivo de las obras de mejoras a las vías públicas y aceras de la Calle Barbosa del Pueblo de Guaynabo, además de solicitar el pago de \$27,550.00 por concepto de ingresos dejados de percibir, más \$475.00 mensuales a partir de enero de 2004 por concepto de renta.*

**POR CUANTO:** *En el referido litigio se contestó demanda y además se incoaron sendas demandas de co-parte y Contra Tercero y se llevó a cabo el correspondiente descubrimiento de prueba.*

**POR CUANTO:** *Así trabada la controversia y luego de varios tramites procesales y avalúo de la propiedad objeto de la causa de acción, la parte demandante por conducto de su abogado, José A. Betancourt Betancourt, manifestó su interés de transigir su reclamación.*

**POR CUANTO:** *Las partes han acordado, de mediar la aprobación de la Legislatura Municipal de Guaynabo, a fin de transigir sus respectivas reclamaciones, que el Municipio de Guaynabo comprará la propiedad de los demandantes ubicada en la Calle Barbosa número 25 del Pueblo de Guaynabo, inscrita al folio 38 del tomo 583 de Guaynabo, finca 13,817 y que se describe más adelante, por la suma total acordada de CIENTO VEINTE MIL DOLARES (\$120,000.00). En consideración al pago de la suma antes expresada la parte demandante desiste CON PERJUICIO de cualquier reclamación presente y futura contra el Municipio de Guaynabo y los demás codemandados relacionados a la propiedad en cuestión y con los hechos que se alegan en la demanda según enmendada incluyendo intereses, costas y honorarios de abogado.*

**POR CUANTO:** *Esta administración ha considerado todas las reclamaciones de las partes en litigio, los hechos y circunstancias de este caso así como el valor de la propiedad de los demandantes que consiste de un solar de 300 metros cuadrados, con edificación de dos plantas utilizada*

*como unidades separadas de vivienda para arrendar; además de los costos que conlleva de una litigación de esta naturaleza, los gastos de peritaje y el riesgo de recibir una sentencia adversa por una suma mucho mayor a la propuesta en transacción.*

**POR CUANTO :** *Con el pago de la suma de \$120,000.00 por la propiedad de los demandantes y el desistimiento con perjuicio de cualquier reclamación presente y futura relacionada con los hechos que dan lugar a la demanda, esta Administración entiende que esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, ya que además de puesto que reduce el costo de litigación, se adquiere una propiedad que puede resultar en beneficio al interés público y elimina cualquier probabilidad de futuros desembolsos de fondos públicos.*

**POR TANTO :** *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 21 DE JUNIO DE 2007.*

**Sección 1ra.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo o al funcionario que este designe, a transigir el caso Civil Número DDP2004-0108 Sala 505 radicado ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón mediante el pago de la suma CIENTO VEINTE MIL DOLARES (\$120,000.00) y a que en virtud de dicha transacción se transfiera a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo la titularidad de la propiedad que se describe más adelante, bien sea mediante la correspondiente Orden Y Mandamiento Judicial, o a comparecer en escritura pública a tales fines. La transferencia del título de la propiedad de los demandantes ubica en la Calle Barbosa número 25 del Pueblo de Guaynabo, la cual consta inscrita al folio 38 del tomo 583 de Guaynabo, finca 13,817, se hará libre de cargas y gravámenes para que así se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo. La mencionada propiedad se describe como sigue:*

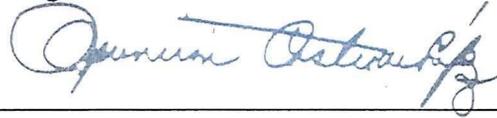
*---Urbana: Solar radicado frente a la Calle Barbosa #25, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 300 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 12 metros con la Calle Barbosa; por el Sur, Este y Oeste, en 12 y 25 y 25 metros respectivamente, con la finca principal de la cual se segrega. Contiene una casa de dos plantas de cemento de 26 pies de frente por 34 pies de fondo."-----*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



**Presidente**



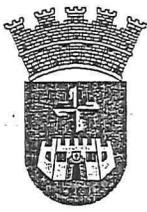
**Secretaria**

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2007.



**Alcalde**

r



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 185, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.*

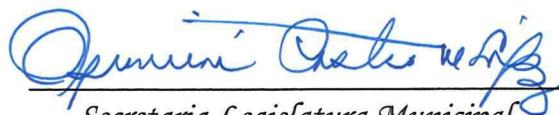
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2007.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*